En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil quince				
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al establecimiento ubicado en Cihuacoatl, Manzana cuarenta y cuatro (44) lote veintiuno (21), colonia Ampliación Los Reyes Culhuacán, Delegación Iztapalapa, de esta Ciudad, atento a los siguientes:				
RESULTANDOS				
1. En fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1856/2015, misma que fue ejecutada el veintiocho del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados				
2. Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el cuatro de septiembre de dos mil quince, el C. formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, mediante el cual se le reconoció la personalidad al promovente en su carácter de visitado del establecimiento visitado, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las diez horas del dia treinta de septiembre de dos mil quince, mediante la cual se hizo constar la comparecencia del promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas.————————————————————————————————————				
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:				
CONSIDERANDOSCONSIDERANDOS				
Director de Substanciación del Instituto				

PRIMERO.- El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatuto



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica \(\hat{\hat{h}}\); Dirección de Substanciación

W

Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 78 y 79 fracción I inciso b) del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programa Delegacional y/o parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
1. El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:





Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica
Dirección de Substanciación

Carolina núm. 132, plso 11 Gol. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx

The second constant los
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:
PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CIHUACOATL MANZANA 44 LOTE 21 COLONIA AMPLIACIÓN LOS REYES CULHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA A EFECTO DE EJECUTAR ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2015 DOY FÉ QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE CONSTITUIDO EN PLANTA BAJA Y UN NIVEL MAS DE FACHADA COLOR NARANJA Y PORTÓN DE ACCESO COLOR ROJO OLIF AL INTERIOR SE OBSERVA UN USO COMPLETAMENTE HABITACIONAL POR ASÍ OBSERVARSE EL MOBILIARIO PROPIO DE UNA VIVIENDA. NO SE OBSERVA ACTIVIDAD MERCANTIL O DIFERENTE AL USO HABITACIONAL. CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE: 1 HABITACIONAL; 2 A) (240 M2) DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS; B Y C) (410 M2) CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. CONSTE—VEINTICINCO CENTÍMETROS; E) (40 M2) CUARENTA METROS CUADRADOS. CONSTE—
2. Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, también lo es que los elementos descritos en dicha acta son insuficientes para calificar que el uso y superficie que se le está dando al inmueble antes citado sea utilizado para llevar a cabo actividades comerciales y/o trabajos propiamente de construcción, toda vez que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, señaló sustancialmente que el uso de suelo utilizado en el establecimiento visitado es habitacional, consecuentemente el inmueble visitado, no es utilizado como establecimiento mercantil o se realicen en ellos actividades reguladas sujetas a verificación, por lo que esta autoridad concluye que no se actualiza lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI en relación con el artículo 4 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, preceptos legales que se transcriben a continuación para mayor referencia.————————————————————————————————————
Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
"Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:
VI. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación."
"Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento."

ONE DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica
Dirección de Substanciación

artículo aplicac término imposi los ele califiqu respon que pr	o 87 fracción III de la Ley de Procedimie ción supletoria al Reglamento de Verifica os de su numeral 7, se determina pone ibilidad material de continuarlo por causa- mentos suficientes que permitan dictar re ue el acta de visita materia del prese esabilidades que correspondan; así com- cocedan en los términos y demás disposi o del Distrito Federal, y su respectivo Reg	entos antes citados con fundamento en el ento Administrativo del Distrito Federal de ción Administrativa del Distrito Federal, en er fin al presente procedimiento al existir s sobrevenidas, es decir, al no contar con solución fundada y motivada, en la cual se ente asunto y se fijen, en su caso, las o las sanciones y medidas de seguridad iciones aplicables de la Ley de Desarrollo clamento.
	anterior, de conformidad con lo previsto	en el artículo 87 fracción III de la Ley de ral y 35 del Reglamento de Verificación
Admini	istrativa del Distrito Federal, se resuelve e	en los siguientes términos nistrativo
* * #	imposibilidad material de continuarlo por c	causas sobrevenidas"
	que es de resolverse y se:	
		V E
verifica		ra calificar el texto del acta de visita de considerando PRIMERO de la presente
especia	alizado en funciones de verificación adscr	el acta de visita practicada por personal rito a este Instituto, de conformidad con el ción administrativa.
continu fracciór término	arlo por causas sobrevenidas, de conform Ill de la Ley del Procedimiento Adminis	miento, por la imposibilidad material de midad con lo establecido en el artículo 87 trativo del Distrito Federal, lo anterior, en TERCERO de la presente resolución
Adminis término	strativa del Distrito Federal, se hace del d de quince días hábiles contados a part	, 60 y 61 del Reglamento de Verificación conocimiento del interesado que tiene un tir del día siguiente al en que surta sus , de considerarlo necesario, interponga el
	and the second s	Institute de Verificación Administrativa del D.P.

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Juridica
Dirección de Substanciación



Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx

recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resquardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. -----The state of the s Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----El responsable del Sistema de datos personales es el Mtro. Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"-----OCTAVO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del establecimiento visitado, asi como al C. en su carácter de visitado del establecimiento materia del presente

OLDE INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

----





6/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Juridica
A Dirección de Substanciación

